

D A R O C A Núm. 2.259

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación de convenio urbanístico con Pastas Alimenticias Romero, S.A. (Junta de Gobierno de 25 de octubre de 2016), para pago de cantidad sustitutoria en metálico del aprovechamiento urbanístico que corresponde al municipio en la única unidad de ejecución del sector 28 del PGOU de Daroca (BOPZ núm. 259, de 10 de noviembre de 2016), en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley de Urbanismo de Aragón (LUA), se procede a continuación a la publicación íntegra del texto de dicho convenio:

CONVENIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA SOBRE EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-28 DEL PGOU DE DAROCA

Expediente número 270/2016.

En Daroca, a 25 de octubre de 2016.

REUNIDOS:

• De una parte, don xxxxxxxxxx, con DNI núm. xxxxxxxxxxxxxxxx, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Daroca, en nombre y representación de este, cuyo cargo consta ejerce por notoriedad, asistido por el secretario de la Corporación don xxxxxxxxxxxxxx, que da fe del acto.

• De otra, don xxxxxxxxxxxxxx, con DNI número xxxxxxxxxxxxxx, actuando en nombre y representación de Pastas Alimenticias Romero, S.A., con NIF A-50.054.675 y domicilio a efectos de notificaciones en Daroca, avenida de Madrid, número 43, en su calidad de consejero delegado, según acredita mediante escritura otorgada por el señor notario de Zaragoza don xxxxxxxxxxxxxx de fecha 2 de junio de 2010 (núm. xxxxxx de su protocolo), debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN:

I. El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en sesión celebrada el 28 de julio de 2016, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la modificación número 14 del Plan General de Ordenación Urbana de Daroca en el ámbito del sector 27 y parcela núm. 43 de la avenida de Madrid.

Dicha modificación de planeamiento delimita el sector 28 de suelo urbano no consolidado, con una superficie de 26.351,13 metros cuadrados y uso industrial, e incluye la ordenación pormenorizada del sector, delimitándose una única unidad de ejecución, la UE-28.

II. Pastas Alimenticias Romero, S.A., es la propietaria única de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución UE-28, según queda acreditado mediante las notas simples expedidas por el señor registrador de la Propiedad de Daroca de fecha 24 de junio de 2015.

Sobre estos terrenos está proyectada la ampliación de instalaciones logísticas y productivas que precisa la fábrica Pastas Alimenticias Romero para atender a las necesidades del mercado más exigente.

III. Con fecha 19 de agosto de 2016, Pastas Alimenticias Romero, S.A., solicita del Ayuntamiento de Daroca la suscripción de un convenio urbanístico de gestión mediante el cual el cumplimiento del deber legal de cesión del aprovechamiento urbanístico que corresponde al municipio en virtud de lo establecido en los artículos 25 e) y 128.1 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón se materialice mediante el pago de cantidad sustitutoria en metálico, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Esta petición viene motivada por la circunstancia de que la funcionalidad de la factoría y su necesaria y urgente ampliación serían inviábiles si la empresa se viese obligada a ceder al Ayuntamiento una parte de la superficie industrial de la unidad de ejecución en cumplimiento de ese deber legal.

Con esta misma fecha, Pastas Alimenticias Romero, S.A., como propietario único, ha presentado el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución UE-28, cuya tramitación y aprobación se llevará a cabo de forma simultánea con el presente convenio urbanístico.

IV. Los servicios técnicos municipales han procedido a valorar económicamente el aprovechamiento a compensar, equivalente, según el referido proyecto de reparcelación, a una parcela industrial de 2.245,37 metros cuadrados de superficie y una edificabilidad máxima de 1.581,07 metros cuadrados, cuantificando la cantidad total a satisfacer al Ayuntamiento por este concepto en sesenta mil cuatrocientos veintiocho euros con cuarenta y nueve céntimos (60.428,49 euros).

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, ambas partes de mutuo acuerdo formalizan el presente convenio urbanístico de gestión, sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. — Pastas Alimenticias Romero, S.A., se obliga a abonar al Ayuntamiento de Daroca la cantidad de sesenta mil cuatrocientos veintiocho euros con cuarenta y nueve céntimos (60.428,49 euros), correspondientes a la valoración del aprovechamiento urbanístico municipal objeto de cesión establecido en los artículos 25 e) y 128.1 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. El pago de la citada cantidad se efectuará en el plazo de quince días desde la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución UE-28 y con anterioridad a la certificación del Ayuntamiento acreditativa de la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación, título idóneo para la inscripción de la reorganización de la propiedad en el Registro de la Propiedad.

Segunda. — El Ayuntamiento de Daroca acepta el pago en metálico de la cantidad de sesenta mil cuatrocientos veintiocho euros con cuarenta y nueve céntimos (60.428,49 euros) como sustitutoria del deber legal de cesión del diez por ciento del aprovechamiento urbanístico correspondiente a la unidad de ejecución UE-28.

Tercera. — Pastas Alimenticias Romero, S.A., asume la completa responsabilidad de completar a su costa y cargo la total urbanización de los terrenos incluidos en el ámbito de la unidad de ejecución número 28, con estricta sujeción al proyecto de urbanización que ha sido redactado para su tramitación simultánea con el proyecto de reparcelación.

Cuarta. — Pastas Alimenticias Romero, S.A., cederá al Ayuntamiento de Daroca, libres de cargas y gravámenes, todos los terrenos de cesión obligatoria y gratuita que en el proyecto de reparcelación se destinan a equipamiento y a viario.

Quinta. — Para cualquier cuestión litigiosa que pudiera suscitarse con motivo del cumplimiento o interpretación del presente convenio, ambas partes se someten a los Tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Daroca, a 6 de marzo de 2017. — El alcalde-presidente, xxxxxxxx xxxxx.